680014105001-2018-00374-00
Auto Interlocutorio No. 664

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por estimarlo útil para el esclarecimiento de los hechos objeto de debate, **se decreta de oficio** complementar las siguientes pruebas decretadas en audiencia del 9 de agosto de 2018, de la siguiente manera:

1.**- OFICIAR** al **JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para que, en el término de **cinco (5) días**, remita expediente digital del proceso que se tramita en ese Despacho bajo **RAD. 2007-00650-03.**

2.- **OFICIAR** al **JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para que, en el término de **cinco (5) días**, remita expediente digital del proceso que se tramita en ese Despacho bajo **RAD. 2007-349.**

3.- OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para que, en el término de **cinco (5) días**, remita expediente digital del proceso que se tramita en ese Despacho bajo RAD. 2009-230.

4.- **OFICIAR** a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- M.P. DR. JUAN PABLO SILVA PRADA** para que, en el término de **cinco (5) días**, remita expediente digital del proceso que se tramita en ese Despacho bajo RAD. 680011102000-2014-01286-00.

Ejerciendo la facultad conferida en el artículo 51 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se prescinde de la prueba pericial solicitada por la parte demandante, pues el Despacho no estima necesario designar perito para estimar los honorarios pretendidos, en el evento en que hubiere lugar a ellos.

Para continuar con el trámite de la audiencia iniciada el 9 de agosto de 2018, se convoca a las partes y apoderados para el día **MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a partir de las 2:30 de la tarde,** audiencia en la que se correrá traslado de las pruebas recaudadas (art. 42 CPTSS) y se proferirá SENTENCIA.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL,** a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

En consecuencia, se requiere a las partes y apoderados para que, en el término de **dos (2) días**, actualicen número de contacto (fijo y/o celular) y las direcciones de correo electrónico para recibir comunicaciones y/o notificaciones. En el caso de los

CJLM

abogados el correo electrónico deberá coincidir con el que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

Igualmente, se les hace saber que podrán consultar el siguiente link https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/tsistribsupbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWzzpSWqGQpBnEn0dtzSrMkBTJ3W9r8eb_d6yMnj_iLYFg?e=rsAXfK, que contiene el instructivo para que los Abogados y demás usuarios de la Justicia accedan a las audiencias virtuales a las que son convocados.

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9dae677663760b8a82da2b62953aaa7ad3353fe79dec577ee7750cb1af0c9cab
Documento generado en 01/06/2021 02:43:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica